



DICTAMEN DE REVISOR FISCAL SIN SALVEDADES

Manizales Caldas, 20 de febrero de 2023.

Señores

JUNTA DIRECTIVA

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

NIT 890.801.042-6

L.C

Respetados señores:

1. Informe Ejecutivo:

Se presenta dictamen **sin salvedades**, lo que significa normalidad en aspectos: Financieros, de controles internos, jurídicos, administrativos y tributarios, conclusión producto de ciclos de auditorías en cada capítulo sobre muestras aleatorias a partir de enero 1 de 2023, fecha en la que inició mi responsabilidad como Revisor Fiscal de su respetable Entidad.

En mi opinión los estados financieros presentan fielmente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2022 de conformidad con él la Ley 1314 de 2009 y normas complementarias.

De acuerdo con el artículo 207 del Código de Comercio y la ley 222 de 1995 manifiesto que:

1. Las operaciones que se celebraron se ajustaron a los estatutos, a las decisiones de los órganos de administración y se ejecutaron en desarrollo de los objetivos institucionales.

2. No se observaron irregularidades en el funcionamiento de la Entidad.
3. Se observó normalidad en el funcionamiento de los órganos de administración y control.
4. La contabilidad y los libros de actas de asamblea, consejo, junta de vigilancia y comités se llevan de manera adecuada y se conserva debidamente la correspondencia y comprobantes.
5. Inspeccionamos asiduamente los activos de la Entidad y procuramos que se tomen las medidas de conservación y custodia de estos, así como los seguros sobre los activos.
6. Impartimos instrucciones y realizamos inspecciones necesarias para el control de los bienes.
7. Se revisó y evaluó el sistema de control interno encontrándolo ajustado a las normas exigidas para la Entidad.
8. La Entidad da cumplimiento adecuado a las normas sobre el sistema de salud y seguridad en el trabajo al igual que las normas relacionadas con el sistema de seguridad social.
9. La Entidad dio cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Decreto reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 sobre Protección de datos personales.
10. En mi calidad de Revisora Fiscal, manifiesto que he verificado que la Entidad no ha entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas por proveedores” (Artículo 87 Ley 1676 de 2013).
11. La Entidad da cumplimiento a las normas sobre derechos de autor
12. La Entidad da cumplimiento a las normas tributarias vigentes.
13. Los niveles de capital de trabajo, inversión y endeudamiento presentan normalidad.
14. Los riesgos de operación, inversión, financiación, liquidez, cartera, tecnológicos, jurídicos, de mercado, son administrados de manera adecuada.



Opinión

He examinado los estados financieros individuales preparados, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa. Dichos estados financieros adjuntos a este dictamen fueron preparados y certificados bajo la responsabilidad del contador público Daniel Felipe Carrillo Gonzalez, con tarjeta profesional número **T.P 290.344-T** y de la presidenta ejecutiva Lina María Ramirez Londoño, en calidad de representante legal.

En mi opinión, los estados financieros individuales, tomados de registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **Entidad** por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera expuestas en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus normas modificatorias y complementarias.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el *anexo técnico compilatorio y actualizado 4-2019* de las Normas de Aseguramiento de la Información, incorporado al DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”.

Cabe anotar que me declaro en independencia de la Entidad, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros, y he cumplido las demás responsabilidades de ética según dichos requerimientos. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según mi juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en el encargo de auditoría de los estados financieros en su conjunto de la Entidad en el período año 2022. Dichas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría que realicé, y en la formación de la opinión no expreso una opinión por separado sobre estas cuestiones. A continuación, las describo:

Responsabilidad de la administración y de los responsables de gobierno

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de

Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la Entidad, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la Entidad deben supervisar el proceso de información financiera.

Responsabilidad del revisor fiscal

Mi responsabilidad consiste en obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material debida a fraude o error, y expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas internacionales de Aseguramiento de la Información.

Dichas normas exigen el cumplimiento a los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, debo tener en cuenta el control interno relevante para

la preparación y la presentación de los estados financieros, mas no expresar una opinión sobre la eficacia de este.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la Entidad, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la Entidad, así como lo adecuado de la utilización, por la administración, de la hipótesis de negocio en marcha, y determinar, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en marcha

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Manifiesto que, durante el 2022, la Entidad llevó su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable y que las operaciones registradas en los libros de contabilidad de la Entidad se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea ordinaria de delegados y del consejo de administración.

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia. Esta norma fue reglamentada por el DUR 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios. Por lo tanto, a partir de (2015 o 2016), como fue exigido, los estados financieros de la Entidad han sido expresados bajo estas normas.

Además, informo que durante el año 2022 los actos de los administradores de la Entidad se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de los organos de administración; que la correspondencia, los comprobantes de contabilidad y los libros de actas y registros de acciones se llevan y conservan debidamente; y que la

Entidad efectuó en forma correcta y oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral.

Por último, declaro que el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros de la Entidad y que en este se incluye una referencia acerca de que los administradores no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los proveedores y acreedores.

Opinión sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo

El artículo 209 del Código de Comercio requiere que me pronuncie sobre el cumplimiento legal y normativo de la Entidad y sobre lo adecuado del sistema de control interno.

Al respecto, declaro que efectué pruebas selectivas para determinar el grado de cumplimiento legal y normativo por parte de la administración de la Entidad y de la efectividad del sistema de control interno.

Para la evaluación del cumplimiento legal y normativo tuve en cuenta las normas que afectan la actividad de la Entidad, sus estatutos y las actas correspondientes.

Para la evaluación del sistema de control interno utilicé como referencia el modelo **COSO**. Cabe anotar que el control interno es el conjunto de políticas y procedimientos adoptados por la administración para 1) proveer seguridad razonable sobre la información financiera de la Entidad, 2) cumplir con las normas inherentes a la Entidad y 3) lograr una efectividad y eficiencia en las operaciones.

En mi opinión, la Entidad ha cumplido, en todos los aspectos importantes, las normas internas y externas que le aplican. Además, informamos que el sistema de control interno es efectivo en todos los aspectos importantes.

SOSTENIBILIDAD, FINANCIERA, OPERATIVA Y JURÍDICA:

De la evaluación de los resultados obtenidos durante el 2022, se puede concluir que la gestión financiera de la Entidad presenta estabilidad, los ingresos operacionales de la Entidad fueron \$12.384 millones y crecen un 10,51% con respecto al año 2021. Los ingresos no operacionales ascienden a 1.694 millones contra 737 de 2021, crecen un 129%, lo que influye considerablemente en el resultado neto. Los gastos operacionales en 2022 ascienden a 12.018 millones contra 10.662 de 2021, variando un +12,71%. Los gastos no operacionales varían -61% pasando de 266 a 104 millones. El resultado neto pasa de 1015 en 2021 a 1956 en 2022, alimentado principalmente por la variación de los ingresos no operacionales. El disponible disminuye en 1.709 millones equivalente al 34%, que se justifica en un flujo por operación de -3.000 millones, flujo por inversión de +1291 millones, no hay flujo por financiación. Con base en lo anterior se sustenta la hipótesis de negocio en marcha.

SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS:

- **Riesgo de cartera:** La Entidad presenta unos indicadores de cartera sanos para el 2022,
- **Riesgo Tecnológico:** La información esta inventariada y tiene identificados los riesgos y exposiciones de seguridad; con el objetivo de evitar pérdidas financieras, operativas y/o de imagen para la Entidad, la información está clasificada como secreta y restringida y está soportada por un acuerdo de confidencialidad o de no-divulgación cuando sea compartida con terceros.
- **Riesgo Legal:** El código del comercio colombiano en el título IV capítulo I libros y papales del comerciante artículos 48 al 60 establece la obligatoriedad de que la Entidad conserve debidamente los libros oficiales, observándose el adecuado cumplimiento a la norma establecida para ello.
- **Riesgo de Liquidez:** controlado, con disminuciones de las reservas justificadas durante el 2022.
- **Riesgo de Inversión:** Controlado, con variaciones normales y justificadas.
- **Riesgo de Financiación:** No posee al corte del año 2022 obligaciones financieras.

Marco normativo:

- La Entidad da cumplimiento adecuado a las normas sobre el sistema de salud y seguridad en el trabajo decreto 1072 del 2015, resolución 0312 de los 2019 Nuevos estándares mínimos del SG-SST, al igual que las normas relacionadas con el sistema de seguridad social ley 789 del 2002 y ley 1150 del 2017.
- La Entidad dio cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Decreto reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013, Protección de datos personales.
- En mi calidad de Revisor manifiesto que he verificado que la Entidad no ha entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas por vendedores o proveedores” (Artículo 87 Ley 1676 de 2013).
- La Entidad da cumplimiento a las normas sobre derechos de autor.
- El registro de las operaciones en materia tributaria quedó sujeto a la normatividad vigente, fecha de presentación y reglamentación sobre impuestos, gravámenes y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales.

Atentamente;

EIDER LEANDRO RODRIGUEZ VALENCIA

Revisor Fiscal delegado por NBA Asesores S.A.S

TP 48172-T